



Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260 -2016-GRC/GA

Callao, 13 JUL 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 512-2015-GRC-GA, de fecha 28 de diciembre de 2015; el Memorando N° 040-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de enero de 2016, el Informe N° 070-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Informe N° 632-2016-GRC/GA/OL de fecha 16 de mayo de 2016, el Informe N° 851-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de junio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 037-2016-GRC/GA-TESO de fecha 20 de enero de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 461-2016-GRC/GA de fecha 17 de mayo de 2016, el Memorandum N° 671-2016-GRC/GA de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorando N° 1595-2016-GRC/GRPPAT de fecha 02 de junio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 683-2016-GRC/GAJ de fecha 06 de julio de 2016, cursado por el Gerente de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 085-2016-GRC/GAJ/LMMA, de fecha 06 de julio de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Gerencial N° 512-2015-GRC-GA, de fecha 28 de diciembre de 2015, se resuelve reconocer el pago a favor de: KALYMERA EIRL, por el monto de S/. 356.20 (Trescientos Cincuenta y Seis con 20/100 Soles); SERVICE CIRIACO EIRL, por el monto de S/. 9,070.00 (Nueve Mil Setenta con 00/100 Soles); ALMACENES GLOBAL SRL, por el monto de S/. 4,015.00 (Cuatro Mil Quince con 00/100 Soles); IMPORTACIONES MAZUMO EIRL, por el monto de S/. 10,050.00 (Diez Mil Cincuenta con 00/100 Soles); ELECTRO CARMEN SAC, por el monto total de S/. 30,584.80 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles); TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC, por el monto total de S/. 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 28/100); VE&VE SAC, por el monto total de S/. 5,389.00 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles); y, ELMER ROMULO CHAVEZ BARRÓN, por el monto total de S/ 8,811.00 (Ocho Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles); todos ellos, con cargo a cancelarse en el Ejercicio Fiscal 2015;

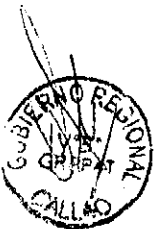
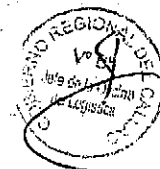
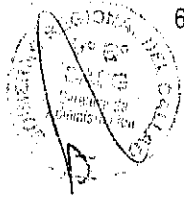
2. Que, a través del Memorando N° 040-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Logística, se solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago respecto a las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios N° 2011-003182, 2010-001377, 2011-001603, 2010-001376, 2010-001375, 2010-001357, 2010-006705, 2010-001392, 2010-001389, 2011-001737, 2011-001760 y 2010-001395, correspondientes a los proveedores: KALYMERA EIRL, SERVICE CIRIACO EIRL, ALMACENES GLOBAL SRL, IMPORTACIONES MAZUMO EIRL, ELECTRO CARMEN SAC, TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC, VE&VE SAC, y, ELMER ROMULO CHAVEZ BARRÓN, respectivamente;

3. Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 037-2016-GRC/GA-TESO de fecha 20 de enero de 2016, hace de conocimiento a la Oficina de Logística que las Órdenes de Compra y/o las Órdenes de Servicio N° 2011-003182, 2010-001377, 2011-001603, 2010-001376, 2010-001375, 2010-001357, 2010-006705, 2010-001392, 2010-001389, 2011-001737, 2011-001760 y 2010-001395, no registran pago alguno en los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Abog. DIOFEMENES ALISTIDES ARANA ARROYA
Jefe de la Oficina de Planeamiento Documentario y Activo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL. 2016

4. Que, según el Informe N° 070-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, en atención al Memorando N° 037-2016-GRC/GA-TESO de la Oficina de Tesorería, para que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal correspondiente, por el importe de S/. 88,771.00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), para la prosecución del trámite correspondiente;
5. Que, mediante Proveído s/n. de fecha 27 de enero de 2016, consignado en el Informe N° 070-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016; el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;
6. Que, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 632-2016-GRC/GA/OL de fecha 16 de mayo de 2016, informa al Gerente de Administración, que ante las solicitudes presentadas con Hoja de Ruta N° SGR-007615, SGR-006114, SGR-002441 y SGR-010017, y estando a lo señalado bajo el Informe N° 070-2016-GRC/GA/OL, se señala que el expediente en cuestión obra en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la actualización de Cobertura Presupuestal, a fin de realizar el trámite de cancelación correspondiente;
7. Que, mediante el Informe N° 461-2016-GRC/GA de fecha 17 de mayo de 2016, el Gerente de Administración informa al Gerente General Regional, en cuanto a lo señalado en los Informes N° 070-2016-GRC/GA/OL y N° 632-2016-GRC/GA/OL, ambos de la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite respectivo; por lo que, con proveído s/n de fecha 17 de mayo de 2016, el Gerente General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la atención correspondiente;
8. Que, estando a lo anterior, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 1595-2016-GRC/GRPPAT de fecha 02 de junio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de **S/. 88,771.00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles)**, precisándose la estructura programática correspondiente;
9. Que, a través del Informe N° 861-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, en función a los documentos citados anteriormente, se realice la actualización de la Resolución Gerencial de Reconocimiento de Crédito Devengado, a fin de que se pueda cancelar la deuda a los proveedores mencionados, en el presente año fiscal;
10. Que, frente a lo anterior, la Gerencia de Administración, mediante el Memorandum N° 671-2016-GRC/GA de fecha 24 de junio de 2016, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos e Informes de las Oficinas pertinentes y en el marco del Principio de Anualidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, emita su correspondiente opinión legal respecto a la materia indicada y al caso en concreto;
11. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 683-2016-GRC/GAJ de fecha 06 de julio de 2016, adjunta el Informe N° 085-2016-GRC/GAJ/LMMA de fecha 06 de julio de 2016, de la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable en mérito al principio de Veracidad, el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de: KALYMER EIRL, SERVICE CIRIACO EIRL, ALMACENES GLOBAL SRL, IMPORTACIONES MAZUMO EIRL, ELECTRO CARMEN SAC, TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC, VE&VE SAC, y, ELMER ROMULO CHAVEZ BARRÓN; debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el



260



Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL. 2016

cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

12. Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que conforme a lo establecido en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución Gerencial N° 512-2015-GC-GA, los montos reconocidos a los proveedores debieron ser afectados al Ejercicio Fiscal 2015; sin embargo, al haber existido la imposibilidad material de haberse efectuado ello, debido a lo prescrito por el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."; por lo que, corresponde frente al presente caso, afectarse los reconocimientos de Devengados respectivos al Ejercicio Fiscal 2016, mediante la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de S/. 88,771.00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles);

13. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

14. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

15. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago a favor de: i) **KALYMERA EIRL**, por el monto de S/. 356.20 (Trescientos Cincuenta y Seis con 20/100 Soles); ii) **SERVICE CIRIACO EIRL**, por el monto de S/. 9,070.00 (Nueve Mil Setenta con 00/100 Soles); iii) **ALMACENES GLOBAL SRL**, por el monto de S/. 4,015.00 (Cuatro Mil Quince con 00/100 Soles); iv)

IMPORTACIONES MAZUMO EIRL, por el monto de S/. 10,050.00 (Diez Mil Cincuenta con 00/100 Soles); v) **ELECTRO CARMEN SAC**, por el monto total de S/. 30,584.80 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles); vi) **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC**, por el monto total de S/. 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 28/100); vii) **VE&VE SAC**, por el monto total de S/. 5,389.00 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles); y, viii) **ELMER ROMULO CHAVEZ BARRÓN**, por el monto total de S/ 8,811.00 (Ocho Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los montos reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 1595-2016-GRC/GRPPAT de fecha 02 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el devengado por cancelarse será atendido con la siguiente Estructura Programática:

PROVEEDOR	UNIDAD ORGANICA	FTE	NEMO	CIS	E.G.	SUB TOTAL	TOTAL
KALYMERA EIRL	Dirección Regional de Trabajo	09	0057	0012	2.3.15.4.1	357.00	357.00
SERVICE CIRIACO EIRL	Oficina de Maquinaria Pesada	09	0068	0012	2.3.16.1.1	9,070.00	9,070.00
ALMACENES GLOBAL SRL	Gerencia Regional de Desarrollo Social	18	0060	0007	2.3.15.1.2	4,015.00	4,015.00
IMPORTACIONES MAZUMO EIRL	Oficina de Maquinaria Pesada	09	0068	0013	2.3.16.1.1	10,050.00	10,050.00
TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC	Oficina de Maquinaria Pesada	09	0068	0014	2.3.16.1.1	10,374.00	20,494.00
TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC	Oficina de Maquinaria Pesada	09			2.3.16.1.3	10,120.00	
ELECTRO CARMEN SAC	Oficina de Maquinaria Pesada	09	0068	0015	2.3.16.1.3	10,102.00	30,584.00
ELECTRO CARMEN SAC	Oficina de Maquinaria Pesada	18			2.3.16.1.3	10,368.00	
ELECTRO CARMEN SAC	Oficina de Maquinaria Pesada	09			2.3.24.1.5	10,115.00	
VE & VE SAC	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del M. A.	18	0056	0006	2.3.12.1.3	2,260.00	2,260.00
VE & VE SAC	Oficina de Recursos Humanos	18	0026	0002	2.3.11.1.3	3,129.00	3,129.00
CHAVEZ BARRON ELMER ROMULO	Oficina de Maquinaria Pesada	09	0068	0016	2.3.16.1.1	8,811.00	8,811.00
TOTAL						88,771.00	88,771.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. DIOFELI VENCES ALISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION